



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 168 12-10-2022

 Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-03-003-2021-00043-03	Restitución de la Tenencia	Grupo Empresarial Kalandaima S.A.S.	Grupo Empresarial Hemp Tec S.A.S.	Confirmar la decisión tomada en el auto No. 0777 de 29-07-2022, ordenar la devolución del expediente al juzgado de origen, no hay lugar a costas, por secretaria compensar ante la oficina de reparto de Buga Valle, por cuanto el presente auto no fue objeto de reparto 	11-10-2022	Pérez Chicué
76-520-31-03-003-2021-00043-02	Restitución de la Tenencia	Grupo Empresarial Kalandaima S.A.S.	Grupo Empresarial Hemp Tec S.A.S.	Aclarar el nral. 1° del auto interlocutorio de 04-10-2022, para indicar que es procedente tramitar el incidente de regulación de perjuicios, por lo que el A-Quo deberá entrar a decidir si reúne o no los requisitos para admitir el incidente, art. 127 y siguientes del C.G.P. 	11-10-2022	Pérez Chicué
76-520-31-03-005-2020-00035-01	Responsabilidad Civil	Albeiro De Jesús Zapata Agudelo	Bleidy Maryeline Araújo Sánchez y Otros	Modificar la sentencia No. 05 de 26-05-2022, actualizar las condenas por conceptos de lucro cesante, perjuicio moral y daño a la salud, revocar el nral. 7, en todo lo demás se confirma el fallo recurrido, devolver al juzgado de origen previa fijación de las agencias en derecho, num. 3 del art. 366 del C.G.P. 	10-10-2022	Balanta Medina



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-03-005-2020-00035-01	Responsabilidad Civil	Albeiro De Jesús Zapata Agudelo	Bleidy Maryeline Araújo Sánchez y Otros	Se fijan como agencias en derecho en esta instancia, la suma de \$936.799 	10-10-2022	Balanta Medina
76-147-31-03-001-2020-00039-02	Impugnación de Actos de Asamblea	José Gabriel Muñoz y Otros	Cooperativa de Cafetaleros del Norte del Valle "Cafenorte"	Confirmar la sentencia apelada, condenar en costas en segunda instancia, notificar el presente fallo en la forma indicada en el inc. 3° del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 9 ibidem 	11-10-2022	Borda Caicedo